PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

REPÚBLICA DEL PERÚ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JULIO ARMANDO GUZMÁN CÁCERES
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

Nº 004-2013-PCM.

Lima, 10 ENE. 2013

Visto, el Oficio N° 047-2012-2013-PRESIDENCIA-CR, presentado con fecha 28 de diciembre de 2012, (Expediente N° 201236004), mediante el cual el Presidente del Congreso de la República del Perú solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por la Organización Direct Relief International;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dos Certificado de Donación de fechas 05 y 13 de noviembre de 2012, la Organización Direct Relief International, ofreció a favor del Congreso de la República del Perú, proveniente de los Estados Unidos de América, la donación de provisiones médicas, mercancía valorizada en la suma total de US$ 935,602.48 (Novecientos treinta y cinco mil seiscientos dos y 48/100 Dólares Americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque N° S00005712, para ser destinada al mejoramiento del servicio del Hospital María Auxiliadora de San Juan de Miraflores y al Hospital Santa Gema de Yurimaguas, del departamento de Loreto;

Que, la donación ha sido aceptada mediante Resolución N° 016-2012-2013-P/CR de fecha 13 de diciembre de 2012, del Congreso de la República del Perú;

Que, el inciso k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, de acuerdo con el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento para la inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, es la Presidencia del Consejo de Ministros la encargada de expedir la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JULIO ARMANDO GUZMÁN CÁCERES
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Que, conforme a las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor del Congreso de la República del Perú, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

Que, el Congreso de la República del Perú ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4 del reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece la relación de documentos e información que debe presentar el donatario ante el Sector correspondiente, para la expedición de la Resolución de aprobación de la donación; incluido la copia del Oficio N° 1263-2012-OGCI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, con el cual remiten el Informe N° 354-2012-DIGEMID-DCVS-ECVE-AD/MINSA de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas –DIGEMID, que emite la opinión técnica favorable de las provisiones médicas donadas, con excepción de los productos detallados en el Anexo N° 01 del Acta de Evaluación Física de los Productos de Donación Extranjera N° 015-2012 (05 folios); copia del Oficio N° 1265-2012-OGCI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, con el cual adjunta el Memorándum N° 2908-2012-DGIEM/MINSA de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM, que emite la opinión técnica de conformidad, con excepción de los productos señalados en el Informe N° 001-2012-PCDC/RMR y Acta de Trabajo N° 132-2012-DE-DGIEM/MINSA (07 folios);

Que, de acuerdo con el numeral 2.5 del Informe N° 005-2013-PCM/OGPP, no se cuenta con información de la Aduana sobre el levante de la mercancía donada procedente del exterior;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la Organización Direct Relief International, a favor del Congreso de la República del Perú, mediante dos Certificado de Donación de fechas 05 y 13 de noviembre de 2012, proveniente de los Estados Unidos de América, consistente en provisiones médicas, mercancía valorizada en la suma total de US$ 935,602.48 (Novecientos treinta y cinco mil seiscientos dos y 48/100 Dólares Americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque N° S00005712, con excepción de los productos detallados en el Anexo N° 01 del Acta de Evaluación Física de los Productos de Donación Extranjera N° 015-2012 (05 folios); y de los productos señalados en el Informe N° 001-2012-PCDC/RMR y Acta de Trabajo N° 132-2012-DE-DGIEM/MINSA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

REPÚBLICA DEL PERÚ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JULIO ARMANDO GUZMÁN CÁCERES
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

(07 folios); para ser destinada al mejoramiento del servicio del Hospital María Auxiliadora de San Juan de Miraflores y del Hospital Santa Gema de Yurimaguas, del departamento de Loreto, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Congreso de la República del Perú, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

Juan Jiménez Mayor
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS